



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00453-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URÍA S.A.S. contra COOMEVA E.P.S. S.A., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer y tener a la abogada CAROLINA PORRAS RAMIREZ identificada con C.C. 52.796.768 y T.P. 146.668 del C.S. de la J, como apoderada de la parte demandante, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que precede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, pues no se allega Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 26 del CPTSS., documental necesaria para constatar la dirección electrónica para notificar a la aquí accionada o en su defecto manifestar bajo gravedad de juramento su imposibilidad de aportarlo y, en todo caso, expresar con la misma condición, la dirección electrónica de notificación.

Para el efecto reseñado se concede un término de cinco (5) días hábiles so pena de ordenar la devolución de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 031 Hoy 4 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 20230834da0d8da51e68b1ed10c346036f36125cc355323938ee5f584bd32021
Documento generado en 03/03/2021 12:27:43 PM*